

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E9-2019

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-009J2U002-E9-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"ILUMINACIÓN EN EDIFICIO DE TERMINAL INTERMEDIA"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- CONSTRUCTORA YUCATECA SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.
- CONSTRUCTORA MEXICANA DE LA PENÍNSULA, S. DE R.L. DE C.V.
- CEIBA GREEN CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

1. Constructora Yucateca Social, S. de R.L. de C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION	
I. DOCUMENTO API 04.03: El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04). II. DOCUMENTO API 11.01: El licitante no adjuntó el comprobante de prima de riesgo del IMSS. III. DOCUMENTO API 13.01: El licitante realiza el análisis de indirectos tomando en cuenta consideraciones	4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E9-2019

distintas a las solicitadas en las bases de la invitación.

Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM
API 11.01 Análisis de los factores de salario real.

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del **REGLAMENTO**.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la **prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS**.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).

XXI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

XXII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.

XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E9-2019

	determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. <u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u> Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

2. Constructora Mexicana de la Península, S. de R.L. de C.V.

El licitante no presenta propuesta económica.	E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
	<u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u> Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; II. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los escritos señalados en la Fracción VIII del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; III. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición. <u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u> Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E9-2019

	<u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u> Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

3. Ceiba Green Consultoría e Ingeniería Ambiental, S. de R. L. de C.V.

El licitante no presenta propuesta económica.	
	E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; II. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los escritos señalados en la Fracción VIII del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; III. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición. <u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u> Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E9-2019

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS**

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, **La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso** por las siguientes causas:

1.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

IV.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y HOSPEDAJE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-009J2U002-E9-2019


Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería


Ing. Roxana A. Cua Cuevas
Jefe de Proyectos y Concursos